



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°465-2020-MDM/A

Mórrope, 16 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 2909-2020, de fecha 31AGO2020, presentada por la Sra. SARA DAMIAN SANDOVAL DE INOÑAN, Informe N°238-2020-ARH/SGAYF/MDM, de fecha 16OCT2020, Carta N° 164-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 16OCT2020, Informe Legal N° 157-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 04NOV2020, Informe N°375-2020-SPPyDI-GM/MDM, de fecha 13NOV2020 y Memorando N° 1330-2020-GM/MDM de fecha 13NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución; asimismo en el Artículo 183° del mismo texto legal, señala que El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; y el Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, con el Expediente N° 2909-2020, de fecha 31AGO2020, la Sra. SARA DAMIAN SANDOVAL DE INOÑAN, solicita el pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio que le corresponden por el deceso de su difunto esposo REMIGIO INOÑAN VALDERA, ex trabajador de la municipalidad distrital de Mórrope.

Con Informe Informe N° 238-2020-ARH/SGAYF/MDM, de fecha 12AGO2020 el Jefe de Recursos Humanos respecto a la solicitud presentada por la Sra. SARA DAMIAN SANDOVAL DE INOÑAN, señala que el servidor fallecido fue nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 567-2010-A/MDM de fecha 27SET2010; y a la fecha de su deceso se encontraba con reserva de plaza, por haber sido designado en como funcionario en otra entidad, y conforme al Informe Legal N° 062-2010-SERVIR/GG-OAJ e Informes Técnicos N° 656 y N° 658-2014-SERVIR/GPGSC3, le correspondería el subsidio por fallecimiento del servidor y subsidio por gastos de sepelio a la administrada; sin perjuicio de ello, solicita opinión legal.

Con Informe legal N° 157-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 04NOV2020 el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emite informe legal respecto a la solicitud presentada por la Sra. SARA DAMIAN SANDOVAL DE INOÑAN, informa que respecto a los subsidios

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 465-2020-MDM/A

por fallecimiento y gastos de sepelio a un servidor de carrera durante su designación en un cargo de confianza bajo el régimen CAS, ERVIR ha tenido anteriormente la oportunidad de pronunciarse a través del Informe Técnico N° 1377-2016-SERVIR/GPGSC, en el cual señalo 2.7 En este punto, merece especial atención el supuesto en el que un servidor de carrera con reserva de plaza, a mérito de un desplazamiento, desempeñe un cargo político o de confianza. Al respecto, de conformidad con el Informe Legal N° 062-2010-SERVIR/GG-OAJ y con los Informes Técnicos N° 656 y N° 658-2014-SERVIR/GPGSC3, al funcionario público (en su condición de servidor de carrera con reserva de plaza que desempeñe un cargo político o cargo de confianza) le asiste el derecho de subsidio por fallecimiento de familiares directos, toda vez que el acceso al mismo deriva de la condición de servidor de carrera; consecuentemente, bajo este mismo criterio también correspondería el subsidio por fallecimiento del servidor y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Sin embargo, precisamos que dicho supuesto está referido al servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 que accede a un cargo político o de confianza bajo el mismo régimen de la carrera administrativa, dado que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo.

Concluyendo que corresponde otorgar a la administrada Sara Damián Sandoval de Inoñan los subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso del ex trabajador Remigio Inoñan Valdera, debiendo previamente solicitarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informe si existen recursos en el presente ejercicio fiscal para atender el pago solicitado.

Con Informe N°375-2020-SPPyDI-GM/MDM, de fecha 13NOV2020 el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago por subsidio de gastos de sepelio y fallecimiento del ex servidor con reserva de plaza.

Mediante Memorando N° 1328-2020-GM/MDM de fecha 13NOV2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General se emita el acto resolutivo

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora SARA DAMIÁN SANDOVAL DE INOÑAN, en su calidad de esposa del ex trabajador REMIGIO INOÑAN VALDERA, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SERVIDOR:

Remuneración Mensual 1,496.00 x 3 = S/ 4,488.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO:

Remuneración Mensual 1,496.00 x 2 = S/ 2,992.00

TOTAL = S/ 7,480.00

*¡Seguimos trabajando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 465-2020-MDM/A

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Administrado
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*

📍 Calle Bolognesi N°402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Mórrope

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe